

*ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 12.545 y 13.357, interpuestos por don Rafael Dasi Hernández y don Bartolomé Albers Coltell contra Orden de 28 de diciembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 12.545 y 13.357, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Rafael Dasi Hernández y don Bartolomé Albers Coltell, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 28 de diciembre de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 1, 236, 69, sitas en el polígono «Fuente de San Luis», se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de actuaciones que se postula en las dos demandas de la presente litis y a su vez, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de don Bartolomé Albers contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, confirmada de manera presunta en trámite de reposición, mediante la cual se hizo el justiprecio de la finca número 69 del polígono «Fuente de San Luis», de Valencia en la cantidad total de quinientas treinta y dos mil seiscientos catorce pesetas cuarenta y tres céntimos, incluido el valor de afección, debemos declarar y declaramos aquella ajustada a derecho en cuanto al expresado particular, que quedará firme y subsistente, absolviendo, en relación con ello, a la Administración de la demanda y sus pretensiones; y estimando en parte el recurso de igual clase interpuesto por la representación de don Rafael Dasi, declaramos la nulidad parcial por no conforme a derecho, de la mentada resolución ministerial, en cuanto fijó el justiprecio de la finca número 1 del polígono en la cantidad de trescientas ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesetas setenta y cuatro céntimos, así como el de la finca número 236 en la suma de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas pesetas veinticinco céntimos, cuyos justiprecios quedarán definitivamente establecidos en cuatrocientas noventa mil seiscientos treinta y dos pesetas con dieciocho céntimos por todos conceptos para la finca número 1, y ciento ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos, también por todos conceptos, para la finca número 236, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, así como a su cumplimiento y absolviéndole de las demás pretensiones de la demanda en cuanto exceden del expresado límite, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.732, interpuesto por don Marcos Corominas Comellas contra Orden de 23 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.732, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Marcos Corominas Comellas y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1963, sobre expropiación de la parcela número 2B-24, sita en el polígono «Carretera de Rubí», de Tarrasa, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcos Corominas Comellas contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 23 de julio de 1964, debemos declarar y declaramos que la cantidad a abonar a dicho señor por expropiación de la finca señalada con el número 2B-24 del plano parcelario comprensivo del polígono denominado «Carretera de Rubí», de la ciudad de Tarrasa, es la de doscientas cincuenta y siete mil novecien-

tas cuarenta y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos (257.942,89 pesetas) por todos conceptos incluido el premio de afección, al pago de la cual condenamos a la Administración; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 13.526, 13.727 y 13.788, interpuestos por doña Dolores Díaz Rodríguez contra Orden de 21 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 13.526, 13.727 y 13.788, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por doña Dolores Díaz Rodríguez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962, sobre expropiación de las parcelas números 19, 508, 514, sitas en el polígono «Elviña», sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados en cuanto a la nulidad del expediente expropiatorio, debemos desestimar y desestimamos también en cuanto al fondo tales recursos promovidos por doña Dolores Díaz Rodríguez, absolviendo a la Administración de la demanda promovida por la misma contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 21 de julio de 1962, fijando las valoraciones del polígono de «Elviña», y contra las resoluciones de los recursos de reposición interpuesto contra aquella referentes a las parcelas 19, 508 y 514, propiedad de la recurrente; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.033, interpuesto por don Eduardo Alonso Pascual contra las Ordenes de 23 de julio de 1963 y 6 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.033, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Eduardo Alonso Pascual, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1963, 6 de febrero de 1964, sobre expropiación de la parcela número 421-D, sita en el polígono «Allende Duero», de Aranda de Duero, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eduardo Alonso Pascual, debemos declarar y declaramos que las cantidades que deben reconocerse al recurrente como titular de la parcela número 421-D del polígono «Allende Duero», de Aranda de Duero, en cuanto a la construcción, es la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil cuatrocientas noventa pesetas, más el 5 por 100 de afección de sesenta y dos mil qui-